

**REGLAMENTO DE USO DEL PRODUCTO SELLO
DE “RECONOCIMIENTO POR EMPRESA RESPONSABLE”
DE PATRULLA ECOLÓGICA SOCIAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Del objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen todo lo relacionado al producto creado por Patrulla Ecológica Social, el cual identifica un sello de “Reconocimiento Por Empresa Responsable”.

Artículo 2º.- Del ámbito de aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las entidades que suscriban el convenio del cual forma parte integrante.

Artículo 3º.- De las definiciones

A efectos prácticos se establecen las siguientes definiciones:

- a) Producto: Creado por Patrulla Ecológica Social que identifica un sello de “Reconocimiento Por Empresa Responsable”.
- b) Patrulla Ecológica Social: Asociación Civil Patrulla Ecológica.
- c) La empresa: Entidad que, en virtud del convenio del cual este reglamento forma parte integrante, colabora económicamente con Patrulla Ecológica Social.
- d) Uso: Facultad de portar, colocar y/o esgrimir el producto.
- e) Convenio: instrumento principal vinculado al presente reglamento.
- f) Reglamento: el presente instrumento, el cual tiene carácter de obligatorio y versa sobre el producto.

**CAPÍTULO II
DEL PRODUCTO DE PATRULLA ECOLÓGICA SOCIAL Y SU USO**

Artículo 4º.- Del producto

4.1. El producto ha sido creado por Patrulla Ecológica Social a fin de promover el desarrollo sostenible de apoyo a obras de asistencia y bienestar social en el ámbito de la región Arequipa.

4.2. El uso del producto por parte de la empresa implica un gran compromiso, ya que la identifica como una empresa responsable, amigable y comprometida con el medio ambiente y la sociedad.

4.3. El producto está constituido por las palabras “PATRULLA ECOLÓGICA SOCIAL” al centro, “RECONOCIMIENTO POR” en la parte superior y “EMPRESA RESPONSABLE” en la parte inferior. Cuenta con elementos propios. Es verde en su totalidad. No tiene fondo, debiendo ser usado sobre soportes blancos y soportes de colores claros para crear un contraste adecuado y una buena visibilidad.

4.3.1. La palabra “PATRULLA ECOLÓGICA SOCIAL” cuenta con tipografía propia, verde en su totalidad.

4.3.2. La palabra “RECONOCIMIENTO POR” utiliza la fuente Arial Bold, verde en su totalidad.

4.3.3. La palabra “EMPRESA RESPONSABLE” utiliza la fuente Arial Bold, verde en su totalidad.

4.4. El producto tiene variantes que solo podrán ser utilizadas en determinados casos y autorizados por Patrulla Ecológica Social:

4.4.1. Se podrá utilizar en blanco con fondo verde, solo si se considera que al usarse en verde, negro o blanco no se logra resaltarlo.

4.4.2. Se podrá en blanco sin fondo si se usa sobre soportes negros o colores oscuros.

4.4.3. Podrá utilizarse en negro si se usa sobre superficies claras, solo cuando se considere pertinente que el producto en verde o blanco no le da armonía a las presentaciones.

4.5. Para mantener la legibilidad, nunca podrá reproducirse el producto en un tamaño menor a 2,6 cm de ancho (en impresión) o 150 px (en pantalla). No existe un tamaño máximo pero deberá usarse con discreción, el producto nunca debe ser un elemento excesivamente dominante en una composición.

4.6. Para asegurar un espacio limpio alrededor del producto y para mejor legibilidad en piezas gráficas, los elementos a su alrededor, ya sean imágenes, texto o gráficos, no deben invadirlo.

4.7. Lo anteriormente descrito es la forma gráfica del producto especialmente diseñado y diferenciado por estilo tipográfico y color. Queda terminantemente prohibida la alteración o modificación del mismo.

Artículo 5º.- De la titularidad del producto

5.1. El producto es una modificación de una marca y registrada de la que Patrulla Ecológica Social es titular. Esta identifica la clase 41, educación, actividades educativas y culturales (educación para un mejor medio ambiente), y su certificado es el No. S00084071 inscrito en el Registro de Signos Distintivos del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

5.2. Patrulla Ecológica Social puede autorizar el uso del producto a través del convenio del cual este reglamento forma parte integrante.

Artículo 6º.- De las prohibiciones

Se prohíbe el uso del producto para los fines o actividades siguientes:

6.1. Políticos, entre los que se encuentran los fines y actividades perseguidos o realizados por personajes y/u organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias y sus miembros, así como cualquier tipo de actividad que persiga fines políticos.

6.2. Religiosos, ligados a alguna creencia o credo religioso o espiritual.

6.3. Contrarios a los fines perseguidos por Patrulla Ecológica Social que pudieran dar lugar a consecuencias negativas en la percepción de su imagen y buena reputación.

6.4. Contrarios a la legislación peruana vigente, las buenas costumbres y el orden público.

Artículo 7º.- De las características del uso del producto

7.1. Tiene carácter intransferible.

7.2. No es exclusivo, pudiendo haber más de una empresa auspiciadora al mismo tiempo.

7.3. Está destinado a la promoción y cuidado del medio ambiente y la sociedad.

Artículo 8º.- De las formas de uso del producto

Puede ser de las siguientes formas, no excluyentes:

- a) Institucional: Es el uso del producto a nivel organizacional por personas jurídicas; lo que realizan a través de sus comunicaciones institucionales tales como página web, redes sociales, papelería sobre publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios y material promocional de distribución gratuita. Queda prohibido su inclusión en los productos de la empresa, firmas de correos electrónicos, tarjetas de presentación y fotochecks, salvo que se cuente con autorización expresa y escrita de Patrulla Ecológica Social.
- b) En eventos: Nacionales o extranjeros organizados por personas naturales o jurídicas que promocionen el cuidado del medio ambiente y de la sociedad.

Artículo 9º.- De la duración y renovación

9.1. El convenio tiene un plazo de duración de un (01) año.

9.2. El convenio puede ser renovado, por escrito con la manifestación expresa de voluntad de ambas partes.

9.3. La renovación deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendarios previos al vencimiento y queda sujeta a las condiciones del presente reglamento.

Artículo 10º.- De la suspensión

El Convenio será suspendido en los siguientes casos:

- a) Cuando la empresa incumpla cualquier disposición del presente reglamento.
- b) Cuando a solicitud de Patrulla Ecológica Social, la empresa no mejore las aplicaciones del uso del producto en el plazo que se le hubiere otorgado para tal efecto.
- c) Cuando se verifique que la empresa perjudique directa o indirectamente los fines perseguidos por Patrulla Ecológica Social.
- d) Cuando la empresa incumpla con el uso del producto únicamente para lo que fue autorizado.

En los casos citados, Patrulla Ecológica Social otorgará a la empresa, un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones que se le formulen; de no cumplir con dicha subsanación, se procederá a la conclusión del convenio.

Artículo 11º.- De la conclusión

Concluirá al término de un (01) año; y de manera anticipada por voluntad de las partes o cualquiera de ellas o por las causales de resolución previstas en el convenio. Si concluyese por deseo de la empresa, esta no deberá presentar deudas pendientes.

Artículo 12°.- De la consecuencia de la conclusión

Cuando se produzca la conclusión del Convenio, la empresa queda obligada a cesar el uso del producto.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LA EMPRESA

Artículo 13°.- De los derechos de la empresa

- a) Puede hacer uso del producto a través de su página web, redes sociales y documentos referidos a su trayectoria y prestación de servicios y productos; en las características y dentro del plazo de duración del convenio y del presente reglamento.
- b) En merito al uso del producto, puede esgrimir las actividades realizadas por Patrulla Ecológica Social como participante activo.

Artículo 14°.- De los compromisos de la empresa

- a) Guardar un perfil y reputación digna de una empresa preocupada por el Medio Ambiente y la Sociedad; y estar dispuesto a mitigar el impacto social y medio ambiental que su empresa pueda generar.
- b) Hacer uso del producto para los fines para los que ha sido creado, es decir, de promoción del cuidado por el Medio Ambiente y la Sociedad.
- c) No podrá alterar o modificar los elementos que componen el producto y deberá cuidar que se observe todo lo estipulado en el Artículo 4° del presente reglamento.
- d) No podrá desarrollar cualquier marca, logotipo, diseño, signo u obra que incorpore total o parcialmente el producto; o cualquier producto que se asemeje o induzca a confusión con el mismo.
- e) Deberá presentar a requerimiento de Patrulla Ecológica Social, la información y/o cualquier otro tipo de documentación referida al producto, su utilización y/o aplicación.
- f) Entregar puntualmente el monto pactado en el convenio a Patrulla Ecológica Social, suma que requiere para la realización de sus fines.
- g) No podrá ceder, por ningún motivo, el uso del producto a terceros.
- h) No contravenir con su conducta principios sociales que dañen, de alguna manera, la imagen de Patrulla Ecológica Social.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE PATRULLA ECOLOGICA SOCIAL

Artículo 15°.- De los derechos de Patrulla Ecológica Social

- a) Patrulla Ecológica Social puede solicitar a la empresa que mejore las aplicaciones del producto en cualquier momento, indicando un plazo para tal efecto.

- b) Recibirá un monto económico, pactado en el convenio, para poder lograr los fines descritos en la clausula primera, literal c) del convenio.

Artículo 16°.- De los compromisos de Patrulla Ecológica Social

Permitir ininterrumpidamente que la empresa pueda usar el producto durante la vigencia del presente convenio y brindarle el soporte complementario para su correcta aplicación.

**CAPITULO IV
SUPERVISIÓN**

Artículo 17°.- De la supervisión

Patrulla Ecológica Social tiene la facultad de verificar las actividades de la empresa en relación del uso del producto, para lo cual podrá requerir información.

**CAPITULO V
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

Artículo 18°.- De los reconocimientos

18.1. La empresa adquiere el “Reconocimiento Como Empresa Responsable”, en los términos expresados en la clausula decimo primera del convenio.

18.2. Tal como se indica en el Anexo I, Patrulla Ecológica Social realizará eventos, con fines promocionales, de reconocimiento especial a empresas auspiciadoras, quienes por sus méritos han sido agentes de cambio y promoción del cuidado del Medio Ambiente y la Sociedad, siendo ejemplo y motivo de orgullo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Patrulla Ecológica Social publicará, a través de su página web, la base de datos de las empresas auspiciadoras.

SEGUNDA.- La colaboración a la que queda comprometido la empresa por el uso del producto es dineraria, monto que Patrulla Ecológica Social necesita para la ejecución de sus fines y que se destinara únicamente a ello.

TERCERA.- Patrulla Ecológica Social podrá suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades ligadas directamente o indirectamente con el cuidado del Medio Ambiente y la Sociedad con el fin de reforzar la ejecución de acciones de responsabilidad social y ambiental.